



VII LEGISLATURA



PARLAMENTO
ABIERTO

La voz de la ciudadanía

Dip. Nora Arias Contreras

“2017: Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917”

México, Ciudad de México, a 7 de junio de 2017

La Diputada Nora del Carmen Bárbara Arias Contreras, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática de la VII Legislatura de la Asamblea Legislativa de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122º, Apartado C, Base Primera, fracción V inciso g), i) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12 fracción VI, 36, 42 fracción XIV del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción XXXI, 17 fracción VII, 18 fracción VII, 91 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa, así como en el artículo 132 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someten a la consideración del Pleno de esta Honorable Diputación Permanente, la presente proposición con:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. POR EL QUE SE EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA AL TÍTULAR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, ARQUITECTO FELIPE DE JESÚS GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ, INFORME A ESTA SOBERANÍA PORQUE LA DEPENDENCIA A SU CARGO AUTORIZÓ EL ESTUDIO DE IMPACTO URBANO AMBIENTAL, EN EL PREDIO UBICADO EN AV. ACUEDUCTO PONIENTE 650, RESIDENCIAL ZACATENCO, DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO, A PESAR DE LA OPINIÓN NEGATIVA QUE EMITIÓ LA DELEGACIÓN.

ASIMISMO, QUE SE INICIE PROCEDIMIENTO RESPECTIVO DE NULIDAD PARA LA AUTORIZACIÓN DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS EN EL DOMICILIO CITADO.

Lo anterior, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que el acceso a la información es considerado como un derecho humano que comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información de acuerdo con el Artículo 3 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.¹ Este derecho también se encuentra contemplado por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos como una herramienta esencial para transparentar la gestión pública e impulsar la democracia.²

SEGUNDO.- Que de conformidad con el Artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda persona tiene derecho al libre acceso a la información plural y oportuna, así como a recibir información de toda índole. Asimismo, la fracción I del mismo artículo establece que toda la información en posesión de cualquier autoridad,

¹ Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Fuente: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFTAIP_270117.pdf

² http://cndh.org.mx/Derecho_Informacion

Dip. Nora Arias Contreras

“2017: Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917”

entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijan las leyes. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad.³

TERCERO.- Que de acuerdo con los artículos 1, 9 y 10 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, son considerados sujetos obligados a transparentar y permitir el acceso a la información los siguientes: cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos federales o realice actos de autoridad. Por lo que podrán ser acreedores a sanciones y medidas de apremio que establezca la ley.⁴

CUARTO.- Que la organización política y administrativa de la Ciudad de México debe encontrarse regida bajo el principio de transparencia de

³ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Fuente: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1_240217.pdf

⁴ Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública
http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFTAIP_270117.pdf



PARLAMENTO
ABIERTO
La voz de la ciudadanía

Dip. Nora Arias Contreras

“2017: Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917”

conformidad con la fracción VI artículo 12 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.

QUINTO.- Que este órgano legislativo se encuentra facultado para solicitar a la Administración Pública de la Ciudad de México la información y documentación que considere necesaria para el mejor desempeño de sus funciones, en apego a la fracción VII artículo 13 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

SEXTO.- Que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda es autoridad facultada de la planeación urbana y emisión de permisos de construcciones y obras. En este sentido, la fracción VII artículo 7 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, estipula que dicha dependencia tiene la atribución de ejecutar los actos relativos a la planeación, la organización, la administración, el control, la evaluación y la operación, la recepción de manifestaciones de polígonos de actuación, de construcción, el otorgamiento de dictámenes, licencias, referidos en general a la ejecución de obras, prestación de servicios públicos y realización de actos de gobierno relativos a la ordenación y servicios territoriales en la Ciudad.⁵

⁵ Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal

Fuente: <http://www.aldf.gob.mx/archivo-cb4a6463c6908c77a616ad4bad534c16.pdf>



PARLAMENTO
ABIERTO
La voz de la ciudadanía

Dip. Nora Arias Contreras

“2017: Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917”

Asimismo, las fracciones XV, XVI Y XVIII del artículo 7 de la misma ley, señala que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda es la encargada de: elaborar y actualizar los planos de alineamiento y derechos de vía, en coordinación con la Secretaría de Transportes y Vialidad; autorizar, negar, cancelar o condicionar las solicitudes e inscripciones de vialidad y derechos de vía, así como reconocer la servidumbre legal de paso, así como recibir y registrar la manifestación de polígonos de actuación y, según proceda, la autorización de las relotificaciones, cambios de uso de suelo, fusiones, subdivisiones, transferencias de potencialidad, manifestaciones de construcción y demás medidas que resulten adecuadas para la materialización de los polígonos autorizados, así como expedir las licencias correspondientes.

SÉPTIMO.- Que el Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México ejerce visitas de verificación administrativa en materia de construcciones y edificaciones de acuerdo con el inciso c) fracción I, base B, artículo 7 de la Ley del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal.⁶

OCTAVO.- Que en la página de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda no aparece información respecto al predio ubicado en Av. Acueducto Poniente 650, Residencial Zacatenco, Delegación Gustavo

⁶ Ley del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal
Fuente: <http://www.aldf.gob.mx/archivo-a547de7f4dbbab98dbc27199b02c6f35.pdf>

A. Madero, únicamente se publicó información respecto a una sección de este polígono a la cual se le asignó un uso de suelo habitacional mixto con cuatro niveles permitidos.⁷

La Delegación Gustavo A. Madero emitió OPINIÓN NEGATIVA respecto al proyecto de construcción en dicho predio a través de dos oficios, uno emitido el 13 de abril de 2016 con número DGAM/DGOU/0197/2016 y el otro en 15 de junio de 2016 con número DGAM/DGODU/0317/2016.

Entre las razones por las que la Delegación emitió opinión negativa, se encuentra la falta de correspondencia entre los datos señalados en diferentes apartados respecto a los planos arquitectónicos, la superficie de desplante y área libre.

El 15 de julio de 2016, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda emitió Dictamen de Impacto Urbano Positivo respecto al proyecto en comento, en donde se aprobó la construcción de un “Centro Comercial” en 2 niveles de altura, con 3 sótanos, de los cuales el primer sótano sería para uso comercial y estacionamiento, los dos restantes para estacionamiento con 1,235 cajones.

Dicho documento señala que el 19 de agosto de 2015 fue expedido Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo, en el que se

⁷ <http://ciudadmx.df.gob.mx:8080/seduvi/>

Dip. Nora Arias Contreras

“2017: Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución
Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917”

determinó **uso Habitacional Mixto, 4 niveles máximos de construcción y una vivienda por cada 33.00 m² de la superficie total del terreno para el predio en comento.** Lo anterior en concordancia con el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano vigente para la Delegación Gustavo A. Madero publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México del 12 de agosto de 2010.

Dicha zonificación fue replicada en el Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo, emitido el 23 de agosto del 2016, con folio 52544-151GUCA16.

Finalmente, durante el presente año la Dirección General de Obras de Obras y Desarrollo Urbano emitió dos oficios de análisis y opinión **NEGATIVA** respecto a la información y documentos—**incluyendo dictamen favorable emitido por la SEDUVI**—presentados por dicha Secretaría, respecto a la **ampliación de la construcción del Centro Comercial para la edificación de 241 viviendas** en el predio de referencia. En donde se señaló, entre otras cosas, la **agudización de problemas relacionados con la insuficiencia de servicios básicos, principalmente de agua potable. La delegación también recomendó**



PARLAMENTO
ABIERTO
La voz de la ciudadanía

Dip. Nora Arias Contreras

“2017: Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución
Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917”

reforzar o sustituir la infraestructura de drenaje y alcantarillado, así como la hidráulica que brinda el servicio de agua potable en la zona.

Asimismo, la Delegación especificó que el estudio de ingeniería vial no indica las medidas y acciones para garantizar el mejoramiento del tránsito vehicular de la zona.

Cabe mencionar que afuera del predio se puede observar propaganda para promocionar la construcción de supermercado, tiendas y cines 240 departamentos.

NOVENO.- Que diversas construcciones en la Ciudad de México han sido autorizadas a pesar de no concordar con el programa parcial de desarrollo urbano, ni con lo establecido en el Certificado Único de Zonificación del uso de suelo de la zona.⁸

En estas faltas han incurrido varios Directores Responsables de Obras, quienes han permitido construcciones por encima de los niveles autorizados.⁹

DÉCIMO.- Que la construcción de un proyecto con 241 viviendas en la zona Residencial Zacatenco, es perjudicial para la sociedad y

⁸ Fuente: <http://www.jornada.unam.mx/2017/03/21/capital/029n2cap>

⁹ https://l.facebook.com/l.php?u=http%3A%2F%2Fwww.eluniversal.com.mx%2Farticulo%2Fmetropoli%2Fcdmx%2F2017%2F05%2F11%2Fsancciona-seduvi-3-directores-de-obra&h=ATPY2gXrHVMvc9KHVk0d30vFtKoM9-zeM_3lYCyDf-1ujtLeXU8F_L07Dgpypp7VrdQTzflyOAI3tn5f7FtqssD_cpkhsNDI8xiBbKGgP-litoNVGB45jybgsgSkMRVdf-_i8gMXBBFm_A

economía de la zona, toda vez el equipamiento, la capacidad vial e infraestructura en cuanto a servicios urbanos no son equiparables con un mayor número de habitantes.

La falta de transparencia, vigilancia y opacidad han ocasionado desastres en otras construcciones de la ciudad, en donde se han reportado pérdidas humanas debido a la falta de vigilancia y mala administración de los permisos de construcción.

Asimismo, la zona Residencial Zacatenco, está caracterizada por tener problemas viales, por lo que la afluencia de autos y personas exacerbaría el tráfico y el tiempo de traslado de vecinos durante sus actividades cotidianas.

Hay que destacar que en las inmediaciones de la obra, hay cuatro colonias que suman una población de 34 mil 920 personas, además de 11 escuelas principalmente de educación superior, como son el Instituto Politécnico Nacional (IPN) y sus diferentes unidades, cuyos estudiantes, personal docente y trabajadores, transitan por la zona prácticamente toda la semana.

Por lo tanto, el sumar 241 departamentos que representarían alrededor de 1000 habitantes más en la zona, colapsaría la prestación de servicios

y la circulación vehicular, sobre todo porque el proyecto tiene autorizados mil 200 cajones para el centro comercial.

En los alrededores encontramos problemas viales, como es el caso de Acueducto de Guadalupe, en el tramo de Insurgentes hasta 100 Metros, asimismo en Cien Fuegos, en el tramo de Acueducto de Guadalupe hacia Calzada Ticomán.

En el caso particular de la Avenida Insurgentes, el problema sería totalmente caótico en dirección norte-sur en un horario de 6:40 a 9:00 de la mañana. Además, la afectación sería mayor en la zona de escuelas de Lindavista por Cien Fuegos y Ticomán.

Sumado a esto la infraestructura actual no se encuentra acondicionada para sostener la gran demanda de agua que existiría. De hecho, actualmente ya se registra escases de agua, pues diversas zonas de la Delegación Gustavo A. Madero—sobre todo Cuauhtémoc—reciben el suministro por tandeo.

Al igual que la demanda de agua, la misma infraestructura de desagüe y capacidad de servicios, tampoco podrían sostener el flujo de desechos, debido a que no se encuentran diseñados para ello.

Dip. Nora Arias Contreras

“2017: Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución
Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917”

Se trata de un plan poco estratégico para el proyecto de vida urbana en la ciudad, ya que acarrearía nuevos problemas y aumentaría los que se han estado atendiendo.

Es obligación de las autoridades observar las necesidades de los habitantes de la ciudad, procurar su calidad de vida por encima de los intereses de empresas privadas.

Por lo anteriormente expuesto y fundamentado se somete a consideración de la Asamblea Legislativa de la Ciudad de México el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. POR EL QUE SE EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA AL TÍTULAR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, ARQUITECTO FELIPE DE JESÚS GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ, INFORME A ESTA SOBERANÍA PORQUE LA DEPENDENCIA A SU CARGO AUTORIZÓ EL ESTUDIO DE IMPACTO URBANO AMBIENTAL, EN EL PREDIO UBICADO EN AV. ACUEDUCTO PONIENTE 650, RESIDENCIAL ZACATENCO, DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO, A PESAR DE LA OPINIÓN NEGATIVA QUE EMITIÓ LA DELEGACIÓN.

ASIMISMO, QUE SE INICIE PROCEDIMIENTO RESPECTIVO DE NULIDAD PARA LA AUTORIZACIÓN DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS EN EL DOMICILIO CITADO.



PARLAMENTO
ABIERTO
La voz de la ciudadanía

Dip. Nora Arias Contreras

“2017: Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución
Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917”

ATENTAMENTE

DIP. NORA DEL CARMEN BÁRBARA ARIAS CONTRERAS

Dado en Salón de Sesiones de la Diputación de la Asamblea Legislativa de la
Ciudad de México a los 7 días del mes de junio de 2017

José Gonzalo Espina Miranda

ASTRA
DIP. SUAREZ DEL REAL